

*DECRETO 2790/1969, de 29 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Casbas de Huesca, Sieso de Huesca, Junzano y Labata, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Casbas de Huesca, Sieso de Huesca, Junzano y Labata, todos ellos de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, solicitar la fusión de sus Municipios, por entender que carecen de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales obligatorios.

Aprobadas las bases de fusión por las Corporaciones afectadas, en ellas consta, además de otros extremos, la denominación del nuevo Municipio, que será la de Casbas de Huesca, y su capitalidad en el núcleo del mismo nombre.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo se acredita la concurrencia de las causas indicadas en los apartados a) y c) de los artículos trece de la Ley y nueve del Reglamento citado, para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Casbas de Huesca, Sieso de Huesca, Junzano y Labata, de la provincia de Huesca, en uno solo, con la denominación de Casbas de Huesca y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2791/1969, de 29 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Caltojar y Bordecorex, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Caltojar y Bordecorex, ambos de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, solicitar la fusión de sus municipios, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos económicos suficientes y en la disminución de sus poblaciones.

Aprobadas las bases de fusión por las dos Corporaciones afectadas, en ellas consta, aparte de otros extremos, la denominación del nuevo municipio, que será la de Caltojar, y su capitalidad en el núcleo del mismo nombre.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la concurrencia de las causas indicadas en los apartados a) y c) de los artículos trece de la Ley y nueve del Reglamento citados, para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Caltojar y Bordecorex, de la provincia de Soria, en uno solo con la denominación de Caltojar y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2792/1969, de 29 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cerezal de Aliste a los límites de Muelas del Pan y Villalcampo, en la provincia de Zamora.*

A petición de la mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Carbajosa, perteneciente al Municipio de Cerezal de Aliste, de la provincia de Zamora, se inició expediente para la segregación del mencionado anejo del Municipio al que actualmente pertenece y su posterior agregación al de Villalcampo.

Como consecuencia de tal petición, por el Ayuntamiento de Cerezal de Aliste, se acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación del resto de su municipio al límite de Muelas del Pan, basándose para ello en que con la segregación de Carbajosa se mermarían los recursos del Municipio en tal forma que no podría prestar los servicios municipales obligatorios.

Sustanciados ambos expedientes en forma acumulada, dada la íntima conexión que guardan entre sí, el Ayuntamiento de Villalcampo acordó, con el quórum legal, aceptar la incorporación a su Municipio del anejo de Carbajosa, y el Ayuntamiento de Muelas del Pan, también acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación a su Municipio del de Cerezal de Aliste, excepto su anejo Carbajosa.

En el expediente constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se pone de manifiesto la existencia de las causas exigidas por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un municipio a otros limítrofes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Cerezal de Aliste al de Muelas del Pan, de la provincia de Zamora, a excepción del anejo de Carbajosa, que se incorporará al municipio de Villalcampo, con arreglo a la línea divisoria que consta en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2793/1969, de 29 de octubre, por el que se deniega la segregación del Municipio de Barruera del partido judicial de Tremp para su agregación posterior al de Viella, de la provincia de Lérida.*

El Ayuntamiento de Barruera acordó, con el quórum legal, solicitar la segregación de su Municipio del partido judicial de Tremp, al que pertenece, para su agregación posterior al de Viella, de la provincia de Lérida, alegando menor distancia y mayor facilidad de comunicaciones con Viella.

Sustanciado el expediente con arreglo a las normas de procedimiento señaladas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos de Tremp y de Viella, cabezas de los dos partidos afectados, se han opuesto a la petición, y el Ministerio de Justicia informó desfavorablemente la segregación, por estimar que de ella no se derivaría beneficio alguno para la Administración de Justicia.

De los datos e informes que obran en el expediente no se aprecia la existencia de un interés local suficiente y manifiesto que aconseje la mutación pretendida.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del Municipio de Barruera del partido judicial de Tremp para su agregación posterior al de Viella, de la provincia de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA